

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 14 de marzo de 2017

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

SUPLEMENTO No. 26

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

No. 01-PG-JJV-DUP-2017

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto Provincial;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*,

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Provinciales, son Instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: *Tos ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean,*

modifican ni extinguen derechos subjetivos...

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Consejo Provincial, en el literal k) el conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto; el artículo 447 ibídem indica que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que, la vía Progreso - Playas, en la Provincia del Guayas, es de vital importancia para el desarrollo turístico, económico, agroindustrial, entre otros, siendo además un permanente anhelo de los habitantes del sector y en especial del cantón General Villamil (Playas), el contar con una vía acorde a las necesidades actuales, de primer orden y ampliada a cuatro carriles, la misma que debe brindar seguridad y confort a los usuarios de las vías, en especial de la Provincia del Guayas, cuya red vial principal ya cuenta con esos

niveles de servicio de confort y de seguridad.

Que, el Gobierno Provincial del Guayas, desde hace varios años ha venido procurando construir esta vía de vital importancia para la Provincia, cuyos trabajos e importancia se acentuaron al erigirse los cantones Santa Elena, Salinas y Libertad y demás balnearios peninsulares como nueva provincia y separarse de la Provincia del Guayas, construyendo al cantón General Villamil (Playas) como el único balneario de esta Provincia.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2008 se publicaron en el Portal de Compras Públicas, para la licitación No. 001-GPG-CAF-2008, los pliegos y Convocatoria para la Construcción de las Obras de Ampliación a cuatro carriles de la vía Progreso - Playas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Señor Dr. Jaime Nogales Torres, Prefecto Provincial, a los 11 días del mes de febrero de 2009, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, que vistos los informes elaborados por la Subcomisión de Apoyo, ratificados, aceptados y aprobados por la Comisión Técnica, al amparo de lo previsto en el inciso Segundo, del Art. 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial #399, del 8 de agosto de 2008, en uso de sus atribuciones y facultades, previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, resuelve adjudicar a la compañía denominada Herdoiza Crespo Construcciones S.A., la licitación internacional No. 001-GPG-CAF-2008, para la construcción de dos carriles nuevos, la rehabilitación y varios tramos nuevos en la vía

actual, puentes, señalización y demás obras.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2014, mediante oficio No. GPG-CIPLAN-2014-2761- OF, suscrito por la Ing. Com. Natalie Sandoval Pita, en su calidad de Coordinadora Institucional de Planificación, en el cual indica que NO se encuentra en el PDOT Provincial oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido para la zona, en virtud de lo ordenado en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Señor Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, mediante memorando No. 00764-PSP-MCT-GPG-2016, de 19 de febrero de 2016, confiere informe favorable para que se realice la declaratoria de utilidad pública, con fines de expropiación del terreno ubicado en la Vía Progreso - Playas cuyo propietario es la compañía GOVIREC S.A.

Que, el Señor Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 2624-DPF-MSH-2016 de 22 de abril de 2016, se dirige al señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, para certificar la existencia de fondos suficientes para el pago de la expropiación de terrenos en la Vía Progreso - Playas a favor de la compañía GOVIREC S.A., mediante la presente declaratoria de utilidad pública, que las distintas Direcciones del Gobierno Provincial del Guayas, que van a ser beneficiadas, tienen presupuestados en sus Planes Operativos Anuales y mediante oficio No. 02868-DF-

MSH-2016, de 29 de Abril de 2016, manifiesta que acorde a lo informado por el Coordinador Técnico de Presupuesto (E), mediante Oficio No. 545-DPF-PRE-CDP-2016, procede a emitir la certificación presupuestaria, para la "Expropiación de Terrenos en la Vía Progreso Playas" IDP No. 545-2016 por un valor de \$ 56.674,21 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DÓLARES 21/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, con fecha 26 de septiembre de 2016, mediante oficio No. GPG-CI-2016-2066-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, en su calidad de Coordinadora Institucional de Infraestructura, mediante el cual remite el memorando No. GPGDIEP-PV-VMCHF-2016-1270-ME suscrito por el Ing. Víctor Chacón Franco, en su calidad de Técnico de Proyectos Viales, con el que procede a realizar la actualización de mensuras y linderos de los lotes de terreno afectad.

Que, se acompaña a la presente declaratoria de utilidad pública el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad del cantón General Villamil (Playas), sobre los bienes inmuebles requeridos, mismo que se encuentra ubicado en el predio rustico denominado "Aurora de San Antonio", situado al margen derecho de la Vía Progreso - Playas a la altura de los kilómetros 82 y 83 del cantón General Villamil (Playas).

Que, con fecha 31 de octubre se dicta resolución de Declaratoria de Utilidad Pública 01-PG-JJV-DUP-2016.

Que, mediante oficio No. 00695-SG-2017 suscrito por el Ab. Msg. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, en el cual remite el oficio No. RMPCP-FTM-2017-0204-OF, suscrito por el Ab. Francis Emir Tapia Mahuad mismo en el que solicita se sirva aclarar la resolución por cuanto en la misma área consta Área Restante de la Expropiación 20.000,00 M2m y deberá especificarse que es un solar sin expropiación.

Que, mediante Memorando No. GPG-DIPLAN-PV-VMCHF-2014 de fecha 15 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Víctor Chacón Franco, el cual indica que el área a expropiar.

Que, con oficio No. GPG-CI-2017-0474-OF de fecha 01 de marzo de 2017, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, mediante el cual remite el memorando No. GPG-DIEP-PV-VMCHF-2017-228-ME.

Que, considerando el memorando No. GPG-DIEP-PV-VMCHF-2017-228-ME, de fecha 23 de febrero de 2017 suscrito por el Ing. Víctor Chacón Franco, Jefe de Estudios Viales (E).

Que, con memorando No. 00912-PSP-MCT-GPG-2017 de fecha 08 de marzo de 2017, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial recomienda sustituir el Art. 1 de la resolución de Declaratoria de Utilidad Pública 01-PG-JJV-DUP-2016.

En uso de las facultades legales y reglamentarias previstas en los literales b) y h) del art. 50 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Sustitúyase el Art. 1 por el siguiente: "Art. 1.- Declarar de utilidad pública, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del (Lote 7) 42.200,00 m2 y del (Lote 8) 3.139,37 m2 lo que da un área total a expropiar de 45.339,37 M" del predio rústico denominado "Aurora de San Antonio", situado al margen derecho de la Vía Progreso - Playas a la altura de los kilómetros 82 y 83 del cantón General Villamil (Playas), de propiedad de la compañía GOVIREC S.A., cuyos linderos son los siguientes:

LOTE 7 (anterior 07-5/NR-LOTE 7) ARFA: 400,000,00 M2

Norte: Terrenos del Sr. Roberto Pontes con 500,00 m. Sur: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con 500,00 m. Este: Terrenos de los Herederos de Juan Pablo Mazzini frente a la carretera con (490m + 310m) Oeste: Prop. De los Hrdos de Fidel Vera con (580m + 220m)

AREA A EXPROPIAR: 42,031.99M2

Norte: Vía Progreso - Playas con 52,21m. Sur: Vía Progreso - Playas con 11,41m. Este: Lote 5/2 Prop. Govirec S.A. con (98.77 + 302.96 + 44.95m), lote 5/3 Prop. De Barriga Alban Carlos Prospero con (2620.1M+ 52.30M) y Autovía Progreso Playas con 132M. Oeste: Lote 5/1 Prop. Govirec S.A. con 898.05M

SUBDIVISIÓN DE LOTES

LOTE 5/1 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN 237,933.27M2

Norte: Prop. de Roberto Potes con 110.37M Sur: Lote 2/9 Prop. GOVIREC S.A. con 483.23M Este: Autopista Progreso - Playas (113.81M + 314.66M + 305.90M +163.68M) Oeste: Hrdos. De Fidel Vera (580.00M + 220.00M)

LOTE 5/2 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 100,034.74M2

Norte: Prop. de Roberto Potes con 337.42M

Sur: Prop. Barriga Albán Carlos Prospero Lote 5/3 con 144.29M
Este: Carretera Playas San Antonio con (75.42M + 310.00M) Oeste: Autopista Progreso - Playas con (98.77M + 302.96 +44.95M)

LOTE 5/3 (BARRIGA ALBAN CARLOS PROSPERO)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 20,000.00M2

Norte: Lote 5/2 Prop. GOVIREC S.A. con 144.29M Sur: Vértice con OM

Este: Carretera Playas San Antonio con 282.56M

Oeste: Autopista Progreso - Playas con (262.01M + 52.30M) LOTE 8
(anterior 08-S/NR-LOTE 8)

LOTE 8 (anterior 08-S/NR-LOTE 8) AREA: 1200,000.00 M2

Norte: Lote 5/1 Prop. GOVIREC S.A. con 600M

Sur: Prop. de los cónyuges Quinde Rochano con 600.00M
Este: Carretera Progreso - Playas con 2000M Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 2000M

Área a expropiar 1: 0.2714 Has

Sur: Cónyuges Quinde Rochano con 19,54M Este: Vía Progreso - Playas con 278,25M Oeste: Con 280,07M

Área a expropiar 2: 0.0425 Has

Norte: Lote 5/1 Prop. GOVIREC S.A. con 11,41M Este: Vía Progreso - Playas con 94,77M Oeste: Con 95,98M

SUBDIVISIÓN DE LOTES

LOTE 2/1 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 56,079.64M2

Norte: Lote 2/2 Prop. Govirec S.A. con 562.79M Sur: Prop. de los cónyuges Quinde Rocohano con 600.00M Este: Carretera Progreso - Playas con 100M Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 100M

LOTE 2/2 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 56,359.25M2

Norte: Lote 2/3 Prop. Govirec S.A. con 565.59M Sur: Lote 2/1 Prop. Govirec S.A. con 562.79M
Este: Carretera Progreso - Playas con 100M Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 100M

LOTE 2/3 (GOVIREC S.A.)

ÁREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 56,621.74 M2

Norte: Lote 2/4 Prop. Govirec S.A. con 568.03M Sur: Lote 2/2 Prop. Govirec S.A. con 565.59M
Este: Carretera Progreso - Playas con 100M Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 100M

LOTE 2/4 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 56,866.76M2

Norte: Lote 2/5 Prop. Govirec S.A. con 570.48M Sur: Lote 2/3 Prop. Govirec S.A. con 568.03M
Este: Carretera Progreso - Playas con 100M Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 100M

LOTE 2/5 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 56,991.98M2

Norte: Lote 2/6 Prop. Govirec S.A. con 570.53M Sur: Lote 2/4 Prop. Govirec S.A. con 570.43M

Este: Carretera Progreso - Playas con 100M
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 100M

LOTE 2/6 (GOVIREC S.A.)

ÁREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN:
249,458.67M²

Norte: Lote 2/7 Prop. Govirec S.A. con 546.16M Sur: Lote 2/5 Prop. Govirec S.A. con 570.53M Este: Carretera Progreso - Playas con (99.89M + 194.60M + 156.61M) Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con (310.25M +140.00M)

LOTE 2/7 (GOVIREC S.A.)

ÁREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN:
311,423.37M²

Norte: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con 206.10M y Lote 2/8 Sur: Lote 2/6 Prop. Govirec S.A. con 546.16M Este: Carretera Progreso - Playas con (37.10M + 537.74M) Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con (189.97M +384.94M)

LOTE 2/8 (PLANTA HIDROPLAYAS)

ÁREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN:
134,900.00M²

Este: Carretera Progreso - Playas con 272.69M
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con (169.23M + 305.70M)

VALOR TOTAL DE LA EXPROPIACIÓN \$ 56.674,21 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DÓLARES 21/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Disposición General.- Se ratifican los artículos 2,3 y 4 de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública 01-PG-JJV-DUP-2016.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a 14 marzo 2017.

LOTE 2/9 (GOVIREC S.A.)

ÁREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN:
124,466.68 M²

Norte: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con (271.36M + 149.97M + 78.29M)
Sur: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con 257.29M y Lote 2/7 Prop. Govirec S.A. con 338.40M Este: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con (180.69M +78.29M) Carretera Progreso - Playas con 197.73M Oeste: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con vértice 0.00M

134,900.00M²

LOTE 2/9 (GOVIREC S.A.)

ÁREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN:
124,466.68 M²

Norte: Lote 5/1 Prop. Govirec S.A. con (101.44M + 439.56M) Sur: Lote 2/8 Hidroplayas con (271.36M + 149.97M + 180.69M + 78.29M)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

01-PG-JJV-DUP-2017

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto Provincial;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Provinciales, son Instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: *"Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguieren derechos subjetivos..."*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Consejo Provincial, en el literal k) el conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto; el artículo 447 ibídem indica que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Que, la vía Progreso - Playas, en la Provincia del Guayas, es de vital importancia para el desarrollo turístico, económico, agroindustrial, entre otros, siendo además un permanente anhelo de los habitantes del sector y en especial del cantón General Villamil (Playas), el contar con una vía acorde a las necesidades actuales, de primer orden y ampliada a cuatro carriles, la misma que debe brindar seguridad y confort a los usuarios de las vías, en especial de la Provincia del Guayas, cuya red vial principal ya cuenta con esos niveles de servicio de confort y de seguridad.

Que, el Gobierno Provincial del Guayas, desde hace varios años ha venido procurando construir esta vía de vital importancia para la Provincia, cuyos trabajos e importancia se acentuaron al erigirse los cantones Santa Elena, Salinas y Libertad y demás balnearios peninsulares como nueva provincia y separarse de la Provincia del Guayas, construyendo al cantón General Villamil (Playas) como el único balneario de esta Provincia.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2008 se publicaron en el Portal de Compras Públicas, para la licitación No. 001-GPG-CAF-2008, los pliegos y Convocatoria para la Construcción de las Obras de Ampliación a cuatro carriles de la vía Progreso - Playas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Señor Dr. Jaime Nogales Torres, Prefecto Provincial, a los 11 días del mes de febrero de 2009, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, que vistos los informes elaborados por la Subcomisión de Apoyo, ratificados, aceptados y aprobados por la Comisión Técnica, al amparo de lo previsto en el inciso Segundo, del Art. 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial #399, del 8 de agosto de 2008, en uso de sus atribuciones y facultades, previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, resuelve adjudicar a la compañía denominada Herdoiza Crespo Construcciones S.A., la licitación internacional No. 001-GPG-CAF-2008, para la construcción de dos carriles nuevos, la rehabilitación y varios tramos nuevos en la vía actual, puentes, señalización y demás obras.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2014, mediante oficio No. GPG-CIPLAN-2014-2761-OF, suscrito por la Ing. Com. Natalie Sandoval Pita, en su calidad de Coordinadora Institucional de Planificación, en el cual indica que NO se encuentra en el PDOT Provincial oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido para la zona, en virtud de lo ordenado en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Señor Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, mediante memorando No. 00764-PSP-MCT-GPG-2016, de 19 de febrero de 2016, confiere informe favorable para que se realice la declaratoria de utilidad pública,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

con fines de expropiación del terreno ubicado en la Vía Progreso - Playas cuyo propietario es la compañía GOVIREC S.A.

Que, el Señor Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 2624-DPF-MSH-2016 de 22 de abril de 2016, se dirige al señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, para certificar la existencia de fondos suficientes para el pago de la expropiación de terrenos en la Vía Progreso - Playas a favor de la compañía GOVIREC S.A., mediante la presente declaratoria de utilidad pública, que las distintas Direcciones del Gobierno Provincial del Guayas, que van a ser beneficiadas, tienen presupuestados en sus Planes Operativos Anuales y mediante oficio No. 02868-DF-MSH-2016, de 29 de Abril de 2016, manifiesta que acorde a lo informado por el Coordinador Técnico de Presupuesto (E), mediante Oficio No. 545-DPF-PRE-CDP-2016, procede a emitir la certificación presupuestaria, para la "Expropiación de Terrenos en la Vía Progreso Playas" IDP No. 545-2016 por un valor de \$ 56.674,21 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DÓLARES 21/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, con fecha 26 de septiembre de 2016, mediante oficio No. GPG-CI-2016-2066-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, en su calidad de Coordinadora Institucional de Infraestructura, mediante el cual remite el memorando No. GPG-DIEP-PV-VMCHF-2016-1270-ME suscrito por el Ing. Víctor Chacón Franco, en su calidad de Técnico de Proyectos Viales, con el que procede a realizar la actualización de mensuras y linderos de los lotes de terreno afectad.

Que, se acompaña a la presente declaratoria de utilidad pública el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad del cantón General Villamil (Playas), sobre los bienes inmuebles requeridos, mismo que se encuentra ubicado en el predio rustico denominado "Aurora de San Antonio", situado al margen derecho de la Vía Progreso - Playas a la altura de los kilómetros 82 y 83 del cantón General Villamil (Playas).

Que, con fecha 31 de Octubre se dicta la resolución de Declaratoria de Utilidad Pública 01-PG-JJV-DUP-2016.

Que, mediante Oficio No. 00695-SG-2017 suscrito por el Ab. Mgs. José Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, en el cual remite el oficio No. RMPCP-FTM-2017-0204-OF, suscrito por el Ab. Francis Emir Tapia Mahuad mismo en el que solicita se sirva aclarar la resolución por cuanto en la misma consta Área Restante de la Expropiación 20.000,00M2m y deberá especificarse que es un solar sin expropiación.

Que, mediante Memorando No. GPG-DIPLAN-PV-VMCHF-2014 de fecha 15 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Víctor Chacón Franco, el cual indica que el área a expropiar.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Que, con Oficio No. GPG-CI-2017-0474-OF de fecha 01 de marzo de 2017, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, mediante el cual remite el memorando No. GPG-DIEP-PV-VMCHF-2017-228-ME.

Que, considerando el memorando No. GPG-DIEP-PV-VMCHF-2017-228-ME, de fecha 23 de febrero de 2017 suscrito por el Ing. Víctor Chacón Franco, Jefe de Estudios Viales (E).

Que, con memorando No. 00912-PSP-MCT-GPG-2017 de fecha 08 de marzo de 2017, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial recomienda sustituir el Art. 1 de la la resolución de Declaratoria de Utilidad Pública 01-PG-JJV-DUP-2016.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias previstas en los literales b) y h) del art. 50 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

Sustitúyase el Art. 1 por el siguiente: “Art 1.- Declarar de utilidad pública, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del (Lote 7) 42.200,00m² y del (Lote 8) 3.139,37m² lo que da un área total a expropiar de 45.339,37M² del predio rústico denominado “Aurora de San Antonio”, situado al margen derecho de la Vía Progreso - Playas a la altura de los kilómetros 82 y 83 del cantón General Villamil (Playas), de propiedad de la compañía GOVIREC S.A., cuyos linderos son los siguientes:

LOTE 7 (anterior 07-S/NR-LOTE 7) AREA: 400,000.00 M²

Norte: Terrenos del Sr. Roberto Pontes con 500,00 m.
Sur: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con 500,00 m.
Este: Terrenos de los Herederos de Juan Pablo Mazzini frente a la carretera con (490m + 310m)
Oeste: Prop. De los Hrdos de Fidel Vera con (580m + 220m)

AREA A EXPROPIAR: 42,031.99M²

Norte: Vía Progreso - Playas con 52,21m.
Sur: Vía Progreso - Playas con 11,41m.
Este: Lote 5/2 Prop. Govirec S.A. con (98.77 + 302.96 + 44.95m), lote 5/3 Prop. De Barriga Alban
Carlos Prospero con (2620.1M+ 52.30M) y Autovía Progreso Playas con 132M.
Oeste: Lote 5/1 Prop. Govirec S.A. con 898.05M

SUBDIVISIÓN DE LOTES

LOTE 5/1 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN 237,933.27M²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Norte: Prop. de Roberto Potes con 110.37M
Sur: Lote 2/9 Prop. GOVIREC S.A. con 483.23M
Este: Autopista Progreso - Playas (113.81M + 314.66M + 305.90M +163.68M)
Oeste: Hrdos. De Fidel Vera (580.00M + 220.00M)

LOTE 5/2 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 100,034.74M²

Norte: Prop. de Roberto Potes con 337.42M
Sur: Prop. Barriga Albán Carlos Prospero Lote 5/3 con 144.29M
Este: Carretera Playas San Antonio con (75.42M + 310.00M)
Oeste: Autopista Progreso - Playas con (98.77M + 302.96 +44.95M)

LOTE 5/3 (BARRIGA ALBAN CARLOS PROSPERO)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 20,000.00M²

Norte: Lote 5/2 Prop. GOVIREC S.A. con 144.29M
Sur: Vertice con 0M
Este: Carretera Playas San Antonio con 282.56M
Oeste: Autopista Progreso - Playas con (262.01M + 52.30M)

LOTE 8 (anterior 08-S/NR-LOTE 8)

LOTE 8 (anterior 08-S/NR-LOTE 8) AREA: 1.200,000.00 M²

Norte: Lote 5/1 Prop. GOVIREC S.A. con 600M
Sur: Prop. de los cónyuges Quinde Rochano con 600.00M
Este: Carretera Progreso - Playas con 2000M
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 2000M

Área a expropiar 1: 0,2714 Has

Sur: Cónyuges Quinde Rochano con 19,54M
Este: Vía Progreso - Playas con 278,25M
Oeste: Con 280,07M

Área a expropiar 2: 0,0425 Has

Norte: Lote 5/1 Prop. GOVIREC S.A. con 11,41M
Este: Vía Progreso - Playas con 94,77M
Oeste: Con 95,98M

SUBDIVISIÓN DE LOTES

LOTE 2/1 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 56,079.64M²

Norte: Lote 2/2 Prop. Govirec S.A. con 562.79M



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Sur: Prop. de los cónyuges Quinde Rocohano con 600.00M
Este: Carretera Progreso - Playas con 100M
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 100M

LOTE 2/2 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 56,359.25M²

Norte: Lote 2/3 Prop. Govirec S.A. con 565.59M
Sur: Lote 2/1 Prop. Govirec S.A. con 562.79M
Este: Carretera Progreso - Playas con 100M
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 100M

LOTE 2/3 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 56,621.74M²

Norte: Lote 2/4 Prop. Govirec S.A. con 568.03M
Sur: Lote 2/2 Prop. Govirec S.A. con 565.59M
Este: Carretera Progreso - Playas con 100M
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 100M

LOTE 2/4 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 56,866.76M²

Norte: Lote 2/5 Prop. Govirec S.A. con 570.48M
Sur: Lote 2/3 Prop. Govirec S.A. con 568.03M
Este: Carretera Progreso - Playas con 100M
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 100M

LOTE 2/5 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 56,991.98M²

Norte: Lote 2/6 Prop. Govirec S.A. con 570.53M
Sur: Lote 2/4 Prop. Govirec S.A. con 570.43M
Este: Carretera Progreso - Playas con 100M
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con 100M

LOTE 2/6 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 249,458.67M²

Norte: Lote 2/7 Prop. Govirec S.A. con 546.16M
Sur: Lote 2/5 Prop. Govirec S.A. con 570.53M
Este: Carretera Progreso - Playas con (99.89M + 194.60M + 156.61M)
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con (310.25M + 140.00M)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

LOTE 2/7 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 311,423.37M²

Norte: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con 206.10M y Lote 2/8
Sur: Lote 2/6 Prop. Govirec S.A. con 546.16M
Este: Carretera Progreso - Playas con (37.10M + 537.74M)
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con (189.97M + 384.94M)

LOTE 2/8 (PLANTA HIDROPLAYAS)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 134,900.00M²

Norte: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con (271.36M + 149.97M + 78.29M)
Sur: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con 257.29M y Lote 2/7 Prop. Govirec S.A. con 338.40M
Este: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con (180.69M + 78.29M) Carretera Progreso - Playas con 197.73M
Oeste: Lote 2/9 Prop. Govirec S.A. con vértice 0.00M

LOTE 2/9 (GOVIREC S.A.)

AREA RESTANTE DE LA EXPROPIACIÓN: 124,466.68M²

Norte: Lote 5/1 Prop. Govirec S.A. con (101.44M + 439.56M)
Sur: Lote 2/8 Hidroplayas con (271.36M + 149.97M + 180.69M + 78.29M)
Este: Carretera Progreso - Playas con 272.69M
Oeste: Prop. de José Marciano Criollo con (169.23M + 305.70M)

VALOR TOTAL DE LA EXPROPIACIÓN \$ 56.674,21 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DÓLARES 21/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Disposición General.- Se ratifican los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública 01-PG-JJV-DUP-2016.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS